

SECRETARIA. Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito de la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación de proceso (16/11/23). Se deja constancia que el proceso fue devuelto del Juzgado Once de Pequeñas Causas de Cali, ante solicitud del despacho. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2825 (S.S.)  
RADICACIÓN: 7600-14-189-003-2023-00069  
Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

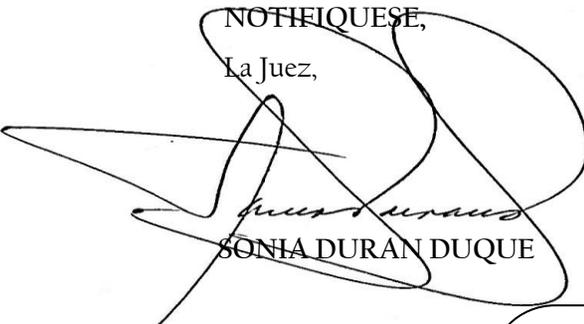
1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, en contra del señor DIEGO FERNANDO RESTREPO SUANCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.067.187 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

